

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALMALUEZ**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 18 de octubre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Progr. Económica</i>		
920 225	Impuestos estatales	15.911,37
	Total gastos	15.911,37

Esta modificación se financia con cargo a con cargo al remanente líquido de Tesorería resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

<i>Económica. Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870	Remanente Tesorería gastos generales	15.911,37
	Total ingresos	15.911,37

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Almaluez, 29 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Pedro E. Pascual López.

2543

BOPSO-140-09122016